

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 05 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha se siguen consignando depósitos judiciales para el presente proceso.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, cinco (5) agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 17001-31-10-006-2017-00074-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Vista la anterior constancia secretarial, revisada la plataforma de depósitos judiciales del banco Agrario se evidencia que el señor Mario Andrés Alba Villarraga a la fecha se encuentra consignando dineros para el pago de cuotas alimentarias dentro del presente proceso ejecutivo en favor de su menor hija.

Ahora, de las actuaciones surtidas dentro del plenario, se establece lo siguiente:

- Mediante auto de 23 de noviembre de 2017 se terminó el proceso por pago total de la obligación.
- Con providencia de 26 de junio de 2018 se dispuso el levantamiento de las medidas de embargo, toda vez que el ejecutado garantizó mediante consignación, el pago de las cuotas alimentarias para el período 01 de julio de 2018 a 30 de junio de 2020, respetando los preceptos del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- La totalidad de las medidas cautelares decretadas se encuentran levantadas y el proceso archivado.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, las medidas levantadas y cumplido el plazo dispuesto por la norma citada, no encuentra el Despacho motivo alguno para que las cuotas alimentarias a cargo del señor Mario Andrés Alba Villarraga sean consignadas y pagadas a la señora Laura Valentina Muñoz Osorio, como representante menor de la menor alimentaria, a través de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

En consecuencia, se requiere al señor Alba Villarraga para que en adelante de abstenga de seguir consignado dineros a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, y para el cumplimiento en el pago de sus obligaciones como alimentante recurra a la forma acordada en el acta de conciliación suscrita entre las partes el 10 de agosto de 2015 ante la Comisaría Primera de Familia de Usaquén Dos, documento presentado como base de recaudo ejecutivo, o cualquier otra forma que pacte con la señora Muñoz Osorio y le facilite el pago de las cuotas alimentarias en favor de su menor hija.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos

procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

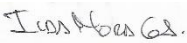
Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

IN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO<br/>MANIZALES – CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 136 el<br/>06 de agosto de 2021.</p> <p><br/><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b><br/>Secretaria</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|